

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS
PÚBLICAS Y LA UNIVERSIDAD CAMILO JOSÉ CELA**

En Madrid, a 2 de junio de 2015

REUNIDOS

De una parte el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (en adelante CITOP), con CIF: Q2867010G, con Sede en Madrid, c/ José Abascal, 20 – 1º, 28003 Madrid, y en su nombre, Dña. Paloma Gázquez Collado, con NIF 50837783D, en condición de Presidenta.

Y de otra parte, la Universidad Camilo José Cela con CIF nº. A-79/336947 y sede Villafranca del Castillo (Madrid), calle Castillo de Alarcón, nº 49, representada en este acto por D. Eduardo Nolla Blanco, con NIF Nº 05219139-W, en calidad de Rector, tal y como se acredita mediante nombramiento con fecha 8 de marzo de 2013 (en adelante la "UNIVERSIDAD").

La UNIVERSIDAD y el CITOP, serán referidos conjuntamente como "las PARTES".

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio, y en el marco de las previsiones contenidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades:

EXPONEN

I.- Que la Universidad Camilo José Cela es una universidad privada, reconocida en virtud de la Ley 18/1998, de 20 de noviembre, (BOCAM de 1 de diciembre de 1998, y BOE de 16 de abril de 1999) dedicada a la enseñanza superior e investigaciones universitarias.

II.- Que el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia que entre otros, sus fines son los de organizar y promover actividades y servicios de interés para los Colegiados de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial, de previsión y otros análogos. Cooperar activamente en el desarrollo de la enseñanza de la Ingeniería en la formación permanente.

III.- Que la UNIVERSIDAD quiere ofrecer sus capacidades docentes e investigadoras mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades cambiantes, por lo que ha considerado conveniente reforzar los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad a través de sus instituciones, empresas y demás representantes sociales.

IV.- Que ambas instituciones han acordado firmar el presente convenio para sentar las bases de su colaboración, con la finalidad de potenciar los estudios impartidos por la Universidad Camilo José Cela entre los Colegiados del CITOP y se encuentran interesados en desplegar iniciativas dirigidas a promover y posibilitar la formación continua y el reciclaje profesional de sus integrantes.

Que, sobre las bases anteriormente expuestas, las Partes consideran de mutuo interés suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este convenio es facilitar el acceso de los Colegiados del CITOP que estén interesados en la oferta de estudios de la UNIVERSIDAD para el desarrollo de su carrera profesional a partir del curso académico 2015/2016.

SEGUNDA.- CONDICIONES FAVORABLES.

Para el cumplimiento del Objeto señalado en la Cláusula anterior, la UNIVERSIDAD ofrece las siguientes Condiciones Favorables:

1. Realización gratuita de las pruebas de ingreso a las TITULACIONES ofertadas.
2. Descuento en matrícula y docencia (según Anexo I), siempre y cuando la solicitud de descuento sea solicitada en el curso académico al que aplique este Convenio. Una vez agotado dicho plazo la solicitud no será aceptada.

Para beneficiarse de las antedichas Condiciones Favorables, los alumnos pertenecientes al CITOP deberán aportar certificado que acredite su pertenencia a dicha asociación en el Departamento de Secretaría Académica de la UNIVERSIDAD al formalizar su solicitud de ingreso en la UNIVERSIDAD, momento en el que se harán efectivas las Condiciones Favorables expresadas en este CONVENIO.

TERCERA.- EXCLUSIONES.

1. El Descuento sobre las TITULACIONES indicado en la Cláusula anterior, no es acumulable a otros descuentos, salvo los establecidos en la política de becas de la Universidad, publicada en su página web.
2. Cualquier alumno perteneciente al CITOP que ya estuviera estudiando en la UNIVERSIDAD previamente a la firma del presente convenio, tendrá derecho a las bonificaciones aquí expresadas siempre y cuando se aplique dicho descuento para los estudiantes matriculados en el mencionado curso académico 2015/2016.

CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.

Ambas instituciones se comprometen a realizar las gestiones oportunas y necesarias para la mejor difusión de este acuerdo entre los miembros pertenecientes al CITOP.

1. En este sentido, la UNIVERSIDAD suministrará al CITOP materiales tales como: dípticos, carteles, artes finales de la convocatoria para su inclusión, promoción y difusión de las titulaciones. Por su parte, el CITOP se compromete a difundir en su web, boletín digital (directa e indirectamente, mediante entrevistas, etc.), información sobre la UNIVERSIDAD, indicando los beneficios establecidos en este convenio
2. Visibilidad y difusión: La organización y/o participación en seminarios, conferencias, congresos, jornadas, cursos o acciones divulgativas para la sensibilización del mundo universitario y profesional.

Otras acciones de carácter educativo y social que, por acuerdo mutuo, puedan ser de interés y surgir de la relación entre el CITOP y la UNIVERSIDAD.

3. La UNIVERSIDAD se compromete a facilitar a los alumnos matriculados en la modalidad "A Distancia" la posibilidad de examinarse en una sede previamente establecida por el CITOP como también facilitará los trámites de matriculación en las TITULACIONES de acuerdo a los procesos acordados para ello entre ambas partes.

QUINTA.- MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS CONDICIONES FAVORABLES EN AÑOS SUCESIVOS.

Las citadas Condiciones Favorables se aplican desde el curso académico 2015-2016. No obstante, podrán mantenerse y renovarse para cursos sucesivos siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se mantenga en vigor el presente Convenio. En caso de resolución del Convenio, automáticamente dejarán de aplicarse los descuentos contenidos en el mismo.
2. Los miembros pertenecientes al CITOP deberán acreditar su condición de pertenencia al mismo en el momento de renovar la matrícula para que se les puedan aplicar los mencionados descuentos.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL ACUERDO.

Los firmantes se comprometen a velar por el eficaz cumplimiento de las obligaciones fijadas a informarse de los logros conseguidos. A tal efecto, la UNIVERSIDAD pondrá en conocimiento del CITOP los procedimientos seguidos y los resultados de las concesiones.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la finalización del curso académico 2018/2019, considerándose automáticamente prorrogado de forma anual.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas y con un preaviso mínimo de 6 meses. La terminación del Convenio, supondrá la no realización de actividades nuevas. No obstante, debe garantizarse por ambas partes la finalización de todas las actividades formativas señaladas en el punto primero de este convenio, iniciadas durante la vigencia del mismo y que estuviesen en marcha en ese momento.

Las modificaciones entraran en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas Instituciones y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este convenio como parte integrante de él.

La denuncia del presente acuerdo se deberá comunicar por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha de terminación del presente convenio. En cualquier caso deberán finalizarse las tareas programadas o proyectos que estén en vigor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Si en virtud del presente convenio, las partes pudieran tener acceso a documentación y conocimiento de información confidencial y secreta, se establece un específico deber de confidencialidad y secreto, el cual resultará aplicable aún después de la terminación del periodo de vigencia del presente convenio y, en su caso, de sus sucesivas prórrogas sin limitación temporal alguna, cesando únicamente de forma

excepcional y singular en relación con la documentación o información afectada por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a. Cuya revelación sea requerida a través del procedimiento legalmente establecido por cualquier autoridad, órgano o entidad con jurisdicción o potestad sobre las partes.
- b. Cuya transmisión o divulgación haya sido expresamente autorizada por escrito y con carácter previo.

Las partes expresamente acuerdan que las disposiciones contenidas en la presente cláusula son vinculantes y que cualquiera de ellos podrá exigir la indemnización por daños y perjuicios a que hubiera lugar en caso de incumplimiento.

En cualquier caso, la transmisión de la información a la que se refiere la presente cláusula no podrá ser reputada como otorgamiento de licencia y/o concesión alguna.

Del presente Convenio no se prevé la cesión de datos, siendo cada parte responsable de sus propios ficheros.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cualquier caso ambas partes se comprometen a cumplir la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo en el tratamiento de datos personales. En caso de que por el desarrollo de las acciones derivadas de este Convenio se produjera necesidad de cesión de datos o creación de ficheros se estará a la normativa aplicable a cada caso, debiendo quedar reflejado en los anexos que desarrollen este acuerdo marco.

DÉCIMA. VINCULACIÓN.

Este convenio no supondrá vinculación, asociación y/o integración laboral, mercantil o societaria entre las partes firmantes del mismo, circunscribiéndose y limitándose su extensión y efectos al contenido del presente documento, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de celebrar ulteriores acuerdos, convenios o convenios complementarios, accesorios o independientes del presente.

Las partes actuarán lealmente y de buena fe al objeto de evitar y/o solucionar las discrepancias que pudieran suscitarse al amparo del mismo y mantener unas relaciones cordiales y amistosas en todo momento. Ambas partes colaborarán en todo aquello que conduzca a una más eficaz consecución de los objetivos del presente convenio y se comprometen a remover los obstáculos que dificulten o impidan tal consecución, manteniéndose puntual y recíprocamente informados de la evolución y desarrollo del mismo.

DÉCIMOPRIMERA. INTEGRIDAD.

El presente Convenio constituye el acuerdo íntegro alcanzado entre las Partes, englobando, por tanto, los acuerdos previos recogidos entre las Partes si los hubiere.

Todos los Anexos forman parte integrante del presente Convenio y tienen la misma validez y eficacia que si estuvieran incorporados a su cuerpo principal. Ello no obstante, si existieran contradicciones

entre el contenido de los citados Anexos y el contenido de las cláusulas del presente Convenio, se deberá siempre atender y otorgar preferencia a la letra, espíritu y finalidad de estas últimas.

La ilicitud, invalidez o ineficacia de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio no afectará a la eficacia del resto, siempre que los derechos y obligaciones de las Partes no se vieran afectados de forma esencial. Dichas cláusulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas.

Cualquier modificación que se pretenda realizar al Convenio deberá ser redactada por escrito en un documento firmado por las Partes.

DÉCIMOSEGUNDA. Imagen y marcas.

Su entidad titular y la UCJC se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y –en general– sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes de mutuo acuerdo.

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y marcas de la UCJC por CITOP se hará siempre siguiendo las instrucciones de la UCJC y con notificación y aprobación previa de la UCJC. Recíprocamente en cuanto a la utilización de los logotipos y marcas de CITOP por la UCJC.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

En el momento de la firma del presente convenio, la UCJC tiene establecido un Código para el uso de su marca y logotipo, que se adjunta como Anexo II, y que será de obligatorio cumplimiento para CITOP.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los que cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

DÉCIMOTERCERA. FUERO.

Las Partes se someten expresamente a la ley española y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales la ciudad de Madrid, renunciando expresamente a cualquier otro fuero propio que les pudiera corresponder, para solucionar o dirimir cualquier conflicto derivado del incumplimiento de la ejecución y/ o interpretación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo, por duplicado y en todas las hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



La Presidenta del Colegio de Ingenieros
Técnicos de Obras Públicas



El Rector de la Universidad Camilo
José Cela